Firmado digitalmente por: CAYCHO LAVADO Julio Antonio FAU 20131367857 soft
Fecha: 15/08/2022 16:34:59

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL N° 002–2022–MDL-OGAF

Lince, 11 de agosto del 2022

EL JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

VISTO:

El Informe Nº 0006-2022 MDL/OGAF/OLCP de fecha 02/08/2022 emitido por la Oficina de Logística y Control Patrimonial, El Informe Técnico Nº 021-2022-MDL-OGAF-OLCP/VVL de fecha 02/08/2022 emitido por el Coordinador de Patrimonio de la Oficina de Logística y Control Patrimonial, el Memorando Nº 270-2022-MDL-OGAF-OC de fecha 26/07/2022 emitido por la Oficina de Contabilidad; y el Memorando Nº 009-2022-MDL-OGAJ de fecha 10/08/2022 emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Lince; y,

Firmado digitalmente por: AVILA LEYVA Elsa Lourdes FAU 20131367857 soft
Fecha: 11/08/2022 18:43:37

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Articulo II del título preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, el Artículo 55º de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece, los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio, el patrimonio Municipal se administra por cada Municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley, los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles, todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público;

Que, en el numeral 1.2 del Artículo 1º del Decreto Legislativo Nº 1439 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, asimismo, en el Numeral 1 del Artículo 5º del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado con Decreto Supremo N° 217-2019-EF de fecha 12 de julio de 2019, tiene la función de Regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, asimismo, en los literales 7 y 9 del numeral 9.2 del artículo 9º del Decreto Legislativo 1439 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, establece que son funciones de las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público, según corresponda, administrar los activos fijos y consolidar la información sobre su estado de conservación; y gestionar y ejecutar los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes;

Que, en el artículo 23 de la Ordenanza Nº 208-2008-MDL, modificado con Ordenanza Nº 459-2021 MDL que aprueba el Reglamento de altas, bajas y enajenaciones de los bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad de Lince, establece la baja es el procedimiento que consiste en la cancelación de la anotación en el registro patrimonial y la extracción contable de los bienes de la Municipalidad Distrital de Lince, la misma que será aprobada por la Gerencia de Administración y Finanzas, y ratificada o denegada mediante Resolución de Alcaldía, debiendo ambos funcionarios indicar de manera expresa cuáles son las causales que dieron origen a la decisión

Firmado digitalmente por: CAYCHO LAVADO Julio Antonio FAU 20131367857 soft
Fecha: 15/08/2022 16:34:59

adoptada sobre la baja de los bienes patrimoniales"; así mismo en el artículo 37 de la precitada ordenanza indica (…), "La Gerencia de Administración y Finanzas, de encontrado conforme emitirá la Resolución que aprueba la baja de los registros de los bienes patrimoniales y contables de la Municipalidad Distrital de Lince, y deberá de elevarlo a Alcaldía para que mediante Resolución de Alcaldía lo ratifique o lo deniegue";

Que, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” en Adelante la DIRECTIVA, en el Artículo 47° de define la baja de bienes muebles patrimoniales: como “Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad”;

Que, en el literal a) del numeral 48.1 del Artículo 48° Causales; de la Directiva, Establece una de las causales para proceder a solicitar la baja de bienes, el mismo que se encuentra como una de las causales el: “Daño”, que esta situación en la que se produce un daño total o parcial al bien mueble patrimonial a cau fenómeno de la naturaleza o por acción humana tales como hechos accidentales o acto alicos. El Informe Técnico determina la ocurrencia que motiva la causal;

Firmado digitalmente por: AVILA LEYVA Elsa Lourdes FAU 20131367857 soft
Fecha: 11/08/2022 18:43:37

Que, en el numeral 49.1 del Artículo 49° Trámite; de la DIRECTIVA, indica que la OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor; ello concordante con el numeral 49.3 del Artículo 49°; de la DIRECTIVA, se establece que para realizar la baja de bienes muebles patrimoniales registrables, por causales distintas al estado de chatarra, la Oficina de Control Patrimonial verifica que los mismos se encuentren libre de cargas o gravámenes, constatando dicha situación a través de la Boleta Informativa y/o documento que contenga dicha información emitido por la SUNARP. Tratándose de vehículos, se adjunta la Ficha Técnica Vehicular, conforme al Anexo N° 08, que acredite el estado en el que se encuentran;

Que, mediante Informe Nº xxx-2022 MDL/GAF/SLCP de la Oficina de Logística y Control Patrimonial remite el Informe Técnico Nº 021-2022-MDL/GAF/SLCP/VVL por el cual concluye y recomienda la baja por la Causal de “DAÑO” de la unidad vehicular identificada con placa de rodaje EUD127, marca NISSAN, modelo SENTRA, Año de fabricación 2014, identificado con el código patrimonial 678205000010 de propiedad de la Municipalidad Distrital de Lince, cuyo valor en libros, depreciación y valor netos, así como su identificación y características técnicas se encuentran especificados en el Anexo 01: FORMATO DE FICHA DE DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES;

Que, mediante Memorando Nº 270-2022-MDL-OGAF-OC de fecha 26/07/2022 emitido por la Oficina de Contabilidad informa que el Automóvil se encuentra registrado en la Cuenta Contable 1503.0101 – Vehículos para Transporte Terrestre y depreciado hasta el mes de julio de acuerdo al siguiente detalle: Código Patrimonial N° 678205000010, Descripción: Automóvil, marca: NISSAN, modelo SENTRA, valor de compra: 41,100.00, Depreciación: 33565.00; y valor neto: 7,535.00, asimismo, adjunta el Informe N° 030-2022-MDL/GAF-SC-YAS de la Integradora Contable de la Oficina de Contabilidad, de la conciliación realizada del bien en mención.

Que, con Memorando Nº 009-2022-MDL/OGAJ, de fecha 10/08/2022 de agosto de 2022, la Oficina General de Asesoría Jurídica, indica que cuenta con el marco legal vigente para proseguir con el trámite administrativo correspondiente para su aprobación; conforme a sus facultades respecto de los hechos que ocasionar la baja del vehículo.

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 217- 2019-EF; la Directiva Nº 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles

Firmado digitalmente por:
CAYCHO LAVADO Julio Antonio FAU
20131367857 soft
Fecha: 15/08/2022 16:34:59

patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"; el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Lince aprobado con Ordenanza 471-2022-MDL; y el Reglamento de altas, bajas y enajenaciones de los bienes muebles e inmuebles de la municipalidad de Lince aprobado con Ordenanza Nº 208-2008-MDL, modificado con Ordenanza Nº 459-2021-MDL; y que mediante Resolución de Alcaldía Nº 084-2020-MDL de fecha 17 de julio de 2020, se designa al CPC Julio Antonio Caycho Lavado en el cargo de confianza de Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Lince;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: APROBAR la baja de Un (01) vehículo Automóvil Código Patrimonial N° 678205000010, placa de rodaje EUD 127, por la causal de "Daño" por un importe neto de S/ 7,535.00, cuyas características técnicas se detallan en el Anexo 01: FORMATO DE FICHA DE DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES, los mismos que forman parte de la presente resolución.

Doy V° B°:
AVILA LEYVA Elsa Lourdes FAU
20131367857 soft
Fecha: 11/08/2022 18:43:37

Artículo segundo: DISPONER [illegible] Contabilidad y a la Oficina de Logística y Control Patrimonial, realicen la cancelación y extracción de los bienes dados de baja en los registros contables y patrimoniales de la Institución, conforme a sus competencias y responsabilidades.

Artículo Tercero: DISPONER que la Oficina de Logística y control Patrimonial remita copia de la presente resolución y del expediente a la Procuraduría Publica Municipal y a la Secretaria Técnicas de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, con la finalidad de procedan conforme a sus funciones, atribuciones y competencias.;

Artículo Cuarto: DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Lince www.munilince.gob.pe

REGISTRASE, COMUNIQUESE y CÚMPLASE

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
C.P.C. Julio Antonio Caycho Lavado
Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

Doy V° B°:
AVILA LEYVA Elsa Lourdes FAU
20131367857 soft
Fecha: 11/08/2022 18:43:37

APÉNDICE A

FORMATO DE FICHA DE DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

N° DE ORDEN	CODIGO PATRIMONIAL (1)	DESCRIPCIÓN	DETALLE TECNICO						ESTADO DE CONSERV.	CUENTA ONTABLE	VALOR NETO	CAUSAL DE ALTA/BAJA	VALOR TASACIÓN	UBICACIÓN FISICA
			MARCA	MODELO	COLOR	DIMENSIÓN	NÚMERO DE CHASIS	OTROS						
1	678268000034	MOTOCICLETA	HONDA	STORM	AMARILLO	S/D	LALPCJF8173901155	EU-1101	Malo	1503.0101	1.00	NTENIMIENTO REPARACIÓN ONEROSA	-	DEPOSITO AREANLES
2	678268000036	MOTOCICLETA	HONDA	STORM	AMARILLO	S/D	LALPCJF8X73025573	EU-1104	Malo	1503.0101	1.00	NTENIMIENTO REPARACIÓN ONEROSA	-	DEPOSITO AREANLES
3	678268000031	MOTOCICLETA	HONDA	STORM	AMARILLO	S/D	LALPCJF8X73128461	EU-1105	Malo	1503.0101	1.00	NTENIMIENTO REPARACIÓN ONEROSA	-	DEPOSITO AREANLES
4	678268000068	MOTOCICLETA	WANXIN	BLIZZARD 200	ROJO BLANCO	S/D	LAE68Z5K9JHW73092	EU-2783	Malo	1503.0101	1,231.65	NTENIMIENTO REPARACIÓN ONEROSA	-	DEPOSITO AREANLES
5	678268000061	MOTOCICLETA	WANXIN	BLIZZARD 200	ROJO BLANCO	S/D	LAE68Z5K6JHW73101	EU-2788	Malo	1503.0101	1,231.65	NTENIMIENTO REPARACIÓN ONEROSA	-	MAESTRANZA LAZO
6	678268000024	MOTOCICLETA	HONDA	CGL125	PLATA	S/D	LWBPCJ1F291004286	EB-3401	Malo	1503.0101	1.00	NTENIMIENTO REPARACIÓN ONEROSA	-	MAESTRANZA LAZO

TOTAL **2,467.30**

(1) En caso de Vehículos, adicionalmente llenar la Ficha Técnica Vehicular (Anexo N° 8). En caso de Semovientes, utilizar escala de acuerdo a su naturaleza.
El estado es consignado en base a la siguiente escala: nuevo, bueno, regular, malo, RAEE, chatarra. En caso de semovientes, utilizar escala de acuerdo a su
(2) naturalesa

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace:
http://tramite.munilince.gob.pe/dlFile.php?var=t8GFuYOAfIWzqL%2FAj2WztYK4fmR5vKOSu3V%2FdYKxq8%2FAj1GehmOkYlNgoJRgwXR9XX%2B3oLagoIXU